



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**
Tradicional
Atencioso

Gerencia General Regional

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 220 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 14 DIC 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: La Carta N° 049-CCSP-CI-LPN° 004-2020GRC del Contratista, Carta N° 187-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informe N° 123-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 03-2021-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COXC-JCP de la Abogada Jessica Carazas Pezo, Memorandum N° 4299-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe N° 1084-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional N° 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante N° 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, con Carta N° 049-CCSP-CI-LPN°004-2020-GRC, de fecha 18 de noviembre 2021, el apoderado de la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, solicita al Gobierno Regional de Cusco la ampliación de plazo parcial N° 05 por 83 días calendario, trasladando la nueva fecha de término al 06 de marzo 2022;

Que, mediante Carta N° 187-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI de fecha 22 de noviembre 2021, con expediente de trámite documentario N° 24558, el Supervisor Alexander primitivo Huertas jara, representante legal de A.H.J presenta al Gobierno Regional de Cusco, pronunciamiento en la que concluye por la improcedencia de la solicitud por encontrarse suspendido el plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 4299-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 10 de diciembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 03-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCP, de fecha 09 de diciembre 2021, presentado por la Abog. Jessica Carazas Pezo y el Informe N° 123-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP, de fecha 03 de diciembre 2021, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., quien solicita 83 días calendario, quien refiere que a consecuencia del impacto negativo en el avance de obra por la imposibilidad normativa respecto a los establecido en el art. 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente formuladas en el cuaderno de obra, se ha tenido restricciones para la ejecución de diversas partidas, impactando en la programación de obra, por causas no atribuibles al contratista, conforme el art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual ha generado el expediente de ampliación de plazo N° 05 por 83 días calendario trasladando la nueva fecha de término al 06 de marzo 2022, concluyendo que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra por no poder concluirse las actividades que corresponden a la partida O.ER. 5.2.7.11 y O.E. 5.2.7.6 (tableros de distribución);



Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorandum N° 4299-2021-GR CUSCO/GRSLI, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional de Cusco", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata y el Informe Legal emitido por la Abog. Jessica Carazas Pezo, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:



- De la Sustentación técnica del supervisor de obra, precisa que la solicitud presentada no se encuentra suscrito por ningún representante legal, así mismo el plazo de ejecución de la obra se encuentra suspendido desde el 29 de octubre 2021, acorde al contenido de la Carta N° 315- 2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de fecha 03 de noviembre 2021, por lo cual no se cumple la condición establecida en el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.
- De la evaluación realizada por el Analista de obras por contrata de la GRSLI, se puede advertir que el expediente técnico aún sigue con observaciones en consecuencia la Entidad no puede aprobar un expediente técnico con observaciones, situación de demora que no es atribuible a la Entidad.
- La documentación para la ampliación de plazo N° 05 se encuentra incompleta
- Se advierte que la cuantificación de días no es atribuible a la Entidad, por cuanto no se puede aprobar la ampliación de plazo N° 05.
- Estando a lo señalado en el numeral 198.6, del artículo 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe una condición previa y específica para que el contratista solicite ampliaciones de plazo, que consiste en que el plazo de ejecución contractual no se encuentre suspendido, la misma que no cumple la solicitud efectuada, toda vez que el plazo se encuentra suspendido, por lo que sería improcedente la solicitud presentada.
- Respecto a la fecha prevista de conclusión de las partidas de ruta crítica al haberse visto afectados por retrasos en la aprobación del expediente técnico que aún se encuentran con observaciones es incierta la fecha de conclusión.
- La partida OE 5.2.6 tableros de distribución que es parte del expediente técnico de la prestación adicional N° 04 en la sustentación, análisis y cuantificación de la solicitud no se muestra el cronograma de partidas que serían afectadas, por la no ejecución de la partida OE 5.2.6 de ruta crítica.

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

Artículo 197°: Causales de la Ampliación del plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...).

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, ha señalado y desvirtuado las causales presentadas por el contratista y por el supervisor, las mismas que no se encuentran dentro del marco normativo que establece el **Artículo 197 Causales de la Ampliación del plazo** y el numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la solicitud deviene en improcedente;

Que, por otro lado, se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1 del art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 18 de noviembre 2021, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 22 de noviembre 2021, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la improcedencia; sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional de Cusco en fecha 22 de noviembre 2021, con el expediente de trámite documentario N° 24558, documento que es revisado y verificado por el Analista de obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres palma y el informe presentado por la Abg. Jessica Carazas Pezo, donde se pronuncian por la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 1084-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de plazo parcial N° 05 por 83 días calendario solicitada por el contratista **CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por 83 días calendario, solicitada por el **Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO**", por los fundamentos expuestos en la parte





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

**ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
“N° 221 -2021-GR CUSCO/GGR”

Cusco, **14 DIC 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 047-CCSP-CI-LP N° 004-2020GRC del Contratista, Carta N° 189-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Memorandum N° 4294-2021-GR CUSCO/GRS LI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 02-2021-GR CUSCO/GGR-GRS LI/COXC-JCP de la Abogada Jessica Carazas Pezo, Informe N° 122-2021-GR CUSCO/GGR-GRS LI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos e Informe N° 1083-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco”**, suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional N° 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante N° 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco”** suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Carta N° 047-CCSP-CI-LPN°004-2020-GRC, de fecha 18 de noviembre 2021, el apoderado de la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, Ing. Ismael Corrales Coutinho, solicita al Gobierno Regional de Cusco la ampliación de plazo parcial N° 04 por 28 días calendario, trasladando la nueva fecha de término al 11 de enero 2022;

Que, con Carta N° 189-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, de fecha 22 de noviembre 2021, con expediente de trámite documentario N° 24557, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional Cusco, pronunciamiento en la que concluye por la improcedencia de la solicitud, por encontrarse suspendido el plazo de ejecución de la obra;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorándum N° 4294-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 09 de diciembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 02-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCP, de fecha 09 de diciembre 2021, presentado por la Abog. Jessica Carazas Pezo y el Informe N° 122-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP, de fecha 03 de diciembre 2021, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma;

Que, de la revisión del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., se observa que peticiona 28 días calendario, refiriendo que a consecuencia del impacto negativo en el avance de obra por la imposibilidad normativa respecto a los establecido en el Art. 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente formuladas en el cuaderno de obra, se ha tenido restricciones para la ejecución de diversas partidas, impactando en la programación de obra, lo cual ha generado el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 28 días calendario trasladando la nueva fecha de término al 11 de enero 2022, concluyendo que se ha afectado la ejecución de la partida O.E. 2.3.9.2.1 (losa ligera- concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$);

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorándum N° 4294-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 10 de diciembre 2021, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, petitionado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma y el Informe Legal emitido por la Analista Legal Abog. Jessica Carazas Pezo, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- a) De la Sustentación técnica del supervisor de obra, precisa que el plazo de ejecución de la obra se encuentra suspendido desde el 29 de octubre 2021, por lo cual se cumple la condición establecida en el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.
- b) De la evaluación realizada por el Analista de obras por contrata de la GRSLI, se puede advertir que en la secuencia de asientos se describen consultas de manera general de los cuales en parte involucra a la generación de la prestación adicional N° 02, existen consultas sucesivas de ampliaciones de consultas, transcurriendo tiempos innecesarios atribuibles a las partes.
- c) No se han considerado todos los asientos que involucran a la presente solicitud que permita evaluar las causas o retrasos tanto en la etapa de absolución de consultas como en la etapa de aprobación del expediente.
- d) Siendo uno de los requisitos para que la Entidad otorgue la ampliación de plazo, que los hechos que sirven de fundamento de la causal modifiquen la ruta crítica de la programación de ejecución se debe tomar en consideración el cronograma de avance de obra vigente, donde se advierte que la partida OE 2.3.9.2.1 losa aligerada no forma parte de la ruta crítica de ejecución de obra.
- e) Estando a lo señalado en el numeral 198.6, del artículo 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe una condición previa y específica para que el contratista solicite ampliaciones de plazo, que consiste en que el plazo de ejecución contractual no se encuentre suspendido, la misma que no cumple la solicitud efectuada, toda vez que el plazo se encuentra suspendido, por lo que sería improcedente la solicitud presentada.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: **Artículo 197° Causales de la Ampliación del plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...);

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, se puede colegir que ha señalado y desvirtuado las causales presentadas por el contratista y por el supervisor, las mismas que no se encuentran dentro del marco normativo que establece el **Artículo 197 Causales de la Ampliación del plazo** y el numeral 198.6 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por cuanto la solicitud deviene en improcedente;

Que, que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1, del art. 198° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa, desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 18 de noviembre del 2021, y la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 22 de noviembre 2021, dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la improcedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, ingresado al Gobierno Regional Cusco en fecha 22 de noviembre 2021, con el expediente de trámite documentario N° 24300, documento que es revisado y verificada por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma y el informe presentado por la Abogada de la Coordinación de obras por contrata Abog. Jessica Carazas Pezo, donde se pronuncian por la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 1083-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar improcedente, la Ampliación de plazo parcial N° 04 por 28 días calendario solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**";





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 04 por 28 días calendario solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO